

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pedralba

2025/02851 *Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.*

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Pedralba.

Dado que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones al acuerdo adoptado, se entiende aprobado definitivamente dicho reglamento, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro del reglamento aprobado es el siguiente:

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedralba, 7 de marzo de 2025.—El alcalde, Andoni León Sáenz.



REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE PEDRALBA

PREÁMBULO

Este reglamento establece las normas para la organización y el funcionamiento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Pedralba (CLIA Pedralba), un órgano participativo y representativo donde niñas, niños y adolescentes pueden expresar sus ideas y preocupaciones para contribuir activamente en el desarrollo de su localidad.

El CLIA Pedralba se constituye como un espacio de consulta y diálogo que facilita la interacción entre personas jóvenes y adultas, promoviendo la toma de decisiones colectivas sobre temas relevantes para el municipio.

Además, el CLIA Pedralba responde a los compromisos establecidos en la Ley 26/2018 de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Generalitat, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanía activa y les garantiza el derecho a participar en todos los ámbitos de la vida pública y privada de la Comunidad Valenciana. Esta ley enfatiza la importancia de que la infancia y la adolescencia tengan una voz en los temas que les afectan y establece los Consejos Locales de Infancia como espacios esenciales para facilitar esta participación.

En este contexto, el CLIA Pedralba aspira a ser un ejemplo de participación democrática y de inclusión, promoviendo un modelo de convivencia intergeneracional que fortalezca los lazos entre la infancia, la adolescencia y el resto.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Pedralba (CLIA Pedralba) es el órgano máximo de participación dirigido a niñas, niños y adolescentes de Pedralba. Se trata de un espacio donde pueden opinar, proponer y contribuir en las políticas municipales que impacten directamente en su vida y en el entorno local. Este consejo asegura la participación infantil con perspectiva de igualdad y equidad, fomentando un espacio inclusivo para la infancia y adolescencia del municipio sin importar su origen, religión, nivel socioeconómico, sexo o discapacidad.

Artículo 2. Objetivos

El CLIA Pedralba tiene como misión principal promover y facilitar la participación activa de la infancia y adolescencia en asuntos de interés municipal. Entre sus objetivos se encuentran:

- a. Promover la participación infantil y adolescente de ambos sexos en el municipio.



- b. Facilitar la colaboración activa de niñas, niños y adolescentes en la gestión política municipal.
- c. Incluir y hacer partícipe a la infancia y la adolescencia en la toma de decisiones que les afectan.
- d. Debatir, decidir y hacer propuestas de medidas que mejoran las condiciones de la infancia y la adolescencia en la ciudad.
- e. Constituirse como una herramienta de representación de la infancia y la adolescencia con la cual pueden trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes.
- f. Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de las progenitoras y de toda la ciudadanía.
- g. Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía.

Artículo 3. Funciones

Las funciones del CLIA Pedralba incluyen:

- a. Fomentar un espacio de participación activa para que niñas, niños y adolescentes puedan expresar sus opiniones, necesidades e ideas de mejora para el municipio.
- b. Mantener una comunicación directa y bidireccional con el ayuntamiento, transmitiendo las inquietudes y propuestas de este sector poblacional.
- c. Proponer soluciones a los problemas planteados, según la posición y capacidades del Consejo, para contribuir a mejorar el bienestar infantil y adolescente.
- d. Tener consciencia de las actuaciones dirigidas a la infancia y la adolescencia, así como de los recursos destinados a su causa.
- e. Coordinar con otras instituciones la implementación de políticas y programas dirigidos a la infancia y adolescencia.
- f. Ofrecer a la infancia y adolescencia la posibilidad de participar institucionalmente.
- g. Colaborar en el desarrollo y seguimiento del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia y en iniciativas municipales vinculadas.
- h. Promover y defender los derechos de la infancia y adolescencia, asegurando su cumplimiento en el ámbito local.



Artículo 4. Ámbito de Actuación

El ámbito territorial del CLIA Pedralba corresponde al municipio de Pedralba.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLIA DE PEDRALBA

Artículo 5. Órganos del CLIA de Pedralba

El CLIA Pedralba está compuesto por:

- a. Presidencia
- b. Vocalías
- c. Pleno
- d. Secretaría

Podrá asistir, con voz, pero sin voto:

- a. Personal asesor externo experto en la materia.
- b. Representantes del centro educativo. Personas y/o entidades que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad y tendrán que ser consensuadas y convocadas previamente.

SECCIÓN 1ª. PRESIDENCIA

Artículo 6. Presidencia

La Presidencia será ejercida por una persona consejera honorífica representante del Consejo y perteneciente al colectivo de la infancia i la adolescencia, que será elegida por votación o por sorteo (si no existen personas voluntarias a la candidatura) respetando un equilibrio entre sexos. Este cargo será de carácter consultivo y honorífico. El puesto de Presidencia se ejercerá con el apoyo de todas las partes del Consejo.

Sus funciones incluirán:

- a. La representar el CLIA de Pedralba.
- b. Establecer, con ayuda de la Secretaría y del resto de personas del Consejo el orden del día de las sesiones.
- c. Garantizar la participación del resto de los/as menores que pertenecen al CLIA de Pedralba, con el apoyo de la Secretaría.
- d. Colaborar con personas adultas para comunicar las propuestas del CLIA a las personas representantes municipales de una forma simple y clara.
- e. Ejercer aquellas funciones inherentes a su condición de Presidencia, o que le sean asignadas.



SECCIÓN 2º. VOCALÍAS

Artículo 7. Vocalías.

Las Vocalías están integradas por:

- a. Representantes de dos concejalías competentes en la materia.
- b. 2 representantes del personal técnico del ayuntamiento.
- c. Mínimo 3 (máx. 15) personas representantes de la infancia y adolescencia elegidas a través de un proceso de votación abierto, público y voluntario basado en los principios de concurrencia, publicidad, no discriminación, igualdad de tratamiento y transparencia, procurando una distribución equilibrada de sexos.

Artículo 8. Funciones de las Vocalías.

Corresponde a las Vocalías:

- a. Asistir al Pleno.
- b. Participar en los debates, expresando su opinión y formulando propuestas cuando corresponda.
- c. Ejercer su derecho al voto.
- d. Proponer, a través de la Secretaría y la Presidencia, la inclusión de puntos en el orden del día, y formular ruegos y preguntas.
- e. Aportar la información relevante sobre su ámbito de representación cuando se lo requiera el CLIA de Pedralba.

SECCIÓN 3º. SECRETARÍA

Artículo 9. Secretaría

La función de Secretaría será ejercida por personal técnico del ayuntamiento y se designará el mismo día de la constitución del Consejo. Actuará con voz, pero sin voto y sus funciones serán:

- a. Preparar y cursar la propuesta de orden del día de las sesiones del Pleno.
- b. Convocar, asistir y moderar las sesiones del Pleno y levantar acta de estas.
- c. Redactar las actas, resoluciones y otros documentos y tenerlos a disposición de las Vocalías (con el apoyo del personal técnico del ayuntamiento en caso de necesidad).
- d. Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el CLIA de Pedralba y las modificaciones que se realicen.



- e. Facilitar a las personas integrantes del Pleno la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones que les han sido asignadas.
- f. Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en Secretaría.
- g. Expedir certificaciones sobre actas y acuerdos del CLIA de Pedralba.
- h. Llevar de forma actualizada el registro de las personas integrantes y representantes, así como de las altas y bajas.
- i. Dar cuenta a la Presidencia de las propuestas, quejas y sugerencias recibidas para su tratamiento en el CLIA de Pedralba.
- j. Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el CLIA de Pedralba que les afectan.
- k. Cuántas otras funciones le sean atribuidas por la Presidencia para el buen funcionamiento del CLIA de Pedralba.

SECCIÓN 4º. PLENO

Artículo 10. Pleno.

El Pleno está constituido por la Presidencia, Secretaría y Vocalías. Es el órgano de toma de decisiones del CLIA Pedralba y se ocupa de analizar, debatir y decidir sobre las propuestas de mejora para el municipio.

A las sesiones del Pleno podrá asistir personal técnico y representantes de entidades con el fin de asesorar en temas relacionados con asuntos a tratar en las sesiones, siempre con voz y sin derecho a voto.

Las funciones del Pleno serán:

- a. Establecer las líneas de actuación del Consejo Local,
- b. Deliberar y decidir sobre propuestas e informes que sean objeto del Consejo Local.
- c. Realizar propuestas en las áreas municipales y a los órganos municipales implicados en las diferentes secciones tratadas.
- d. Gestionar la admisión, exclusión y renunciaciones de las personas integrantes del Consejo.
- e. Proponer a la Corporación Local modificaciones del reglamento y del sistema de elección de las personas representantes de la infancia y adolescencia.



Los acuerdos del Pleno del CLIA de Pedralba se adoptarán por consenso y, si este no se consiguiera, por mayoría simple de votos de las personas asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

La ausencia de alguna persona integrante del Pleno una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

El voto es personal e indelegable y tendrá que ser ejercido por la persona titular o por la persona suplente debidamente acreditada ante la Secretaría del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Pedralba.

Artículo 11. Funcionamiento

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, un mínimo de una vez al año. Sin embargo, se podrá determinar su convocatoria de manera extraordinaria con carácter excepcional a solicitud de alguna de las partes.

Las reuniones del Pleno se celebrarán normalmente fuera del horario escolar y el lugar donde se llevarán a cabo es el salón de Plenos del Ayuntamiento. Se podrán celebrar sesiones en otros lugares de Pedralba cuando sus órganos así lo acuerden.

No podrá celebrarse válidamente ninguna reunión sin la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o de los cuales los sustituyan.

La convocatoria corresponde a la Secretaría y tiene que efectuarse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la celebración. La información necesaria sobre los temas a tratar se remitirá a las personas integrantes en el mismo plazo. En el caso de convocatorias extraordinarias se exigirá una antelación mínima de 48 horas.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CLIA DE PEDRALBA

Artículo 12. Derechos y Deberes

Las personas integrantes del CLIA Pedralba tienen derecho: Participar con voz y voto en todas las sesiones en que participan.

- a. Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día.
- b. Representar al Consejo Local de Pedralba en todos aquellos actos en que se le solicite, sin que esto suponga que la Presidencia deje de tener la tarea de representación general que le corresponde.
- c. Conocer, con antelación a cada reunión, el orden del día.
- d. Así mismo, contar con la información y documentación suficientes sobre los temas que se hayan trabajado o se vayan a trabajar.
- f. Exponer peticiones y preguntas.



Las personas que integran el CLIA de Pedralba tienen los deberes siguientes:

- a. Asistir a las reuniones de los órganos del CLIA de Pedralba a las cuales sean convocados.
- b. Cumplir las normas que recoge este Reglamento y las que se adopten por el Pleno.

CAPÍTULO IV: MODIFICACIÓN O DISOLUCIÓN DEL CLIA DE PEDRALBA

Artículo 13. Modificación y/o disolución

Cualquier modificación de este reglamento o disolución del CLIA Pedralba deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento a solicitud del propio consejo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

El Ayuntamiento de Pedralba promoverá y difundirá las actividades del CLIA para incentivar la participación de la infancia en la vida municipal por su contenido educativo.

Segunda. Protección de datos

1. Los datos de las personas que forman parte de los órganos regulados en el presente Reglamento se tratarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos. Especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante, RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (de ahora en adelante, LOPDGDD).
2. Se tendrá especial consideración en el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento establecidos en el artículo 5 del RGPD.
3. Así mismo, tendrá que informarse a las personas integrantes de los órganos conforme al cual se establece en los artículos 13 y 14 del RGPD. Cuando esta información se dirija a niños, niñas o adolescentes se proporcionará de manera adecuada a su desarrollo evolutivo y utilizando un lenguaje que les sea comprensible. Se adaptará, así mismo, el tono, el vocabulario y el lenguaje para informar personas vulnerables.
4. En ningún caso se dará publicidad a la composición de aquellos órganos formados por personas menores de edad sin los consentimientos exigidos en el artículo 7 de la LOPDGDD o cuando esta difusión pueda implicar menoscabo de su honra o reputación. Es decir, contraria a su interés, con



especial atención en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la misma imagen, salvo que se garantice su anonimato.

ANEXO: SISTEMA DE ELECCIÓN DE PERSONAS REPRESENTANTES DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE PEDRALBA.

El proceso de selección de personas integrantes del Consejo se realizará cada 4 años.

La elección de representantes del CLIA Pedralba se realizará de forma voluntaria a través de una publicación en las diferentes redes sociales del ayuntamiento donde se dará acceso a un formulario online en el cual padres, madres y personas tutoras podrán inscribir a su descendencia o persona tutelada de más de 3 años y menor de 18 en el Consejo Local.

El Consejo estará formado por un máximo de 15 personas representantes de infancia y adolescencia, si existieran más personas interesadas en formar parte del Consejo se formará una lista de espera por orden de inscripción.

El formulario de inscripción estará abierto durante 2 semanas una vez publicado. Se penalizará a aquellas personas integrantes con 2 falta de asistencia sin justificar y ocupará su lugar alguna persona de la lista.

Los datos recogidos serán tratados exclusivamente por el Ayuntamiento de Pedralba, con la función de organizar a las personas miembro que formarán parte del Consejo Local.

El ayuntamiento de Pedralba se pondrá en contacto con las familias para confirmar la inscripción e informar del proceso.

